

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN GRATUITA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL TTE. DE NAV. I.M. RET. AQUILINO RODRÍGUEZ MAYO; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Por su parte, el artículo 6, apartado 1, fracción XXVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, estipula que la función de la Policía Auxiliar del Estado estriba en proporcionar servicios de protección, custodia y vigilancia de personas, bienes, valores e inmuebles a las personas físicas y morales de los sectores público y privado, a cambio de una contraprestación en numerario, así como coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública en los operativos que ésta disponga, a fin de preservar el orden en la vía pública.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje 3. Sembrar la paz, señala que esta Entidad Federativa cuenta con un Gobierno para contribuir a un cambio en la perspectiva de la paz, con seguridad y justicia, mediante un nuevo modelo de justicia y acciones de mejoría en los cuerpos de seguridad que den rostro más humano y de proximidad a las y los agentes; con la inclusión de las mujeres, la participación de la ciudadanía y los elementos de la cultura, el deporte y la educación como los motores de la reconstrucción del tejido social para prevenir riesgos que conducen al delito y la violencia.
4. Que la Policía Auxiliar del Estado de Colima fue creada mediante Decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de mayo del año 2018, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de funcionamiento, técnica y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que garantice el apoyo eficiente para encargarse de



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

los servicios policiales de seguridad brindados en el Estado de Colima, contando con elementos policiacos capacitados y enfocados a prevenir y combatir las conductas antisociales, siendo su objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado: prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.

5. Que por su naturaleza organizacional le permitirá a la Policía Auxiliar del Estado de Colima, desde su ámbito legal, la protección, vigilancia o custodia de lugares y establecimientos de empresas, particulares, o instituciones públicas y privadas.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "POLICÍA AUXILIAR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de funcionamiento, técnica, y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 12 de mayo de 2018.
- b) De conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación, tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado; prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.
- c) De acuerdo con el artículo 4º del citado Decreto, la Policía Auxiliar tiene diversos servicios de seguridad que presta; de manera específica para este convenio el contemplado en la fracción II del numeral referido.
- d) Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo del Tte. de Nav. I.M. Ret. Aquilino Rodríguez Mayo, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de julio de 2024, en términos del artículo 12 fracción XV, del citado Decreto.
- e) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 503 (quinientos tres), Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, México.

II. DECLARA EL "DIF ESTATAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables. P

b) La Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 y 75 fracción VIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna [Handwritten signature]

c) El responsable de cada una de las instalaciones donde se prestan los servicios de seguridad, por conducto del titular o del personal que para el efecto designe, es la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Encino número 530 (quinientos treinta), Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28077, Colima, Colima, México.

Expuesto lo anterior, la "POLICÍA AUXILIAR" y "DIF ESTATAL" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada la seguridad de las instalaciones de la dependencia, mediante un servicio de protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán para la protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "POLICÍA AUXILIAR".

Asignar los elementos policiacos convenidos con la dependencia, de acuerdo a las características de las instalaciones, y los servicios públicos que presta.

a) Asignar 19 elementos, por lo anterior que deberán cubrir un horario de 24 horas y 12 horas, que estarán establecidos en:

- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Albergue Hilda Ceballos de Moreno, ubicado en Priv. Complejo Administrativo s/n, Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Niño Benito Juárez, ubicado en Venustiano Carranza No. 311, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Colima, ubicado en Longinos Banda No. 502 Col. La Albarrada, C.P. 28078, Colima, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Suchitlán, ubicado en Cedro s/n Suchitlán, Comala, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil Tecomán, ubicado en Ejército Nacional, Esq. General Miguel Bracamontes s/n, Col. Manuel Álvarez, C.P. 28110, Tecomán, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro de Asistencia Social "Francisco Gabilondo Soler", ubicado en Francisco Zarco, Esq. Alfonso Sierra Partida s/n, Col. Jardines Vista Hermosa, C.P. 28017, Colima, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes Mujeres, ubicado en Mirador No. 1600, Col. El Mirador de la Cumbre II, C.P. 28048, Colima, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro de Asistencia Social para Adolescentes Hombres, ubicado en Palma de la India, Esq. Palma Gladiola s/n, Col. Palma Real, C.P. 28134, Tecomán, Colima, México.
- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en Veracruz No. 1560, Col. Moctezuma, C.P. 28048, Colima, Colima, México.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

- 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Centro de Asistencia Social de Día Zona Oriente, ubicado en Av. República No. 98, Col. Vicente Guerrero, C.P. 28048, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en la Casa de las y los Adolescentes (Ecogranja), ubicado en Calle paseo de soledad Esq. Av. Niños Héroes S/N, C.P 28983 Ciudad de Villa de Álvarez, Col.
 - 2 elementos, 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, y 1 elemento de 12 horas, de lunes a domingo, en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) ubicado en Medellín No. 650, Col. Los Electricistas, C.P. 28070, Colima, Colima, México.
 - 3 elementos de 24 horas, de lunes a domingo, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, ubicado en Encino No. 530, Col. Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en la Unidad Deportiva Infantil UDIF, ubicado en Av. Tecomán s/n, Col. Los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en la Unidad de Servicios Infantiles USI, ubicado en And. Allende s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
 - 1 elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en Centro de Convivencia de la Tercera Edad ubicado en Santos Degollado S/N y Anastasio Brizuela, (interior parque regional) Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
- b) Los elementos de la POLICÍA AUXILIAR, se comprometen a realizar las consignas generales del servicio, establecidas por la Policial Auxiliar, y las particulares, de conformidad con las necesidades requeridas por "LAS PARTES" en cada servicio, y entregadas por el Coordinador Operativo para su cumplimiento, así como labores de vigilancia y custodia de las instalaciones de la dependencia, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público de la dependencia.
- c) Los elementos realizaran sus obligaciones contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima vigente; realizando el desempeño de sus funciones de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".

- a) Deberá proveer un lugar que reúna las condiciones y necesidades idóneas para los elementos de la Policía Auxiliar cuenten con un espacio propio donde puedan resguardar sus pertenencias, así como proporcionar una colchoneta, un frigobar, una parrilla eléctrica,





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

luz, agua y baño en cada uno de los servicios de cada dependencia; con la finalidad de mejorar el desempeño de sus actividades.

- b) Entregar las consignas específicas de los servicios que se requiere para el cumplimiento de las funciones.
- c) Deberá coadyuvar para el debido desempeño de las funciones de los elementos asignados, de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- d) Tendrá acreditadas las medidas de seguridad idóneas por parte de la dependencia para que el elemento asignado realice de manera eficiente sus funciones.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la POLICÍA AUXILIAR y los elementos asignados no se harán responsables de daños, pérdidas, robos y otra comisión de alguna conducta que pudiera resultar ilícita cometida por alguna persona externa o interna de la dependencia que suceda dentro del horario de funciones.

QUINTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del año 2026.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

OCTAVA. - RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal del “POLICÍA AUXILIAR” y “DIF ESTATAL” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación jurídica y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/004/2026

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales al margen y al calce, en la Ciudad Colima, Colima, al día 01 del mes de enero del año 2026.

PA

POR LA "POLICÍA AUXILIAR"
TTE. DE NAV. I.M. RET. AQUILINO RODRÍGUEZ MAYO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

POR "DIF ESTATAL"
MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

TESTIGO DE HONOR
CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

